



TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVO (PI-01/2022) PARA PROVEER, POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, UNA (1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO, GRUPO C, SUBGRUPO C1, RESERVADO PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

SUPUESTO PRÁCTICO 2

Macarena y Raúl salen habitualmente a desayunar, pero hoy se han unido Pablo y Catherine. Pablo es Administrativo como Macarena, y Catherine está en parte de Servicios Sociales, como Psicóloga. Pablo, que es del pueblo de toda la vida les explica que se celebran festejos taurinos con motivo de las fiestas patronales de septiembre y que el departamento de contratación ha contratado a una empresa para la organización de los mismos.

Raúl les cuenta que en su departamento han recibido una reclamación de una vecina, D^a Mercedes González Sanz, sobre los daños causados en su casa durante los trabajos de montaje de la plaza de toros portátil.

Parece ser que un camión que se encargaba de transportar los hierros para el montaje de la plaza arrancó el canalón de su vivienda. La vecina avisó a la Guardia Civil, la cual se personó en el lugar, tomando fotos y realizando el atestado correspondiente. Tras varios intentos y comunicaciones tanto con la empresa contratada encargada de la organización como con el encargado del montaje de la plaza, el canalón sigue sin repararse, por lo que la vecina solicita al Ayuntamiento los gastos de reparación del canalón como reclamación de responsabilidad patrimonial.

A la solicitud únicamente se adjunta una copia de las conversaciones vía Whatsapp y foto del canalón y de la fachada de la vivienda, así como del presupuesto de reparación del canalón valorado en 350,00 €, sin aportarse copia de denuncia a la Guardia Civil.

PREGUNTAS

1. **¿Qué artículo de la Ley 40/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula el derecho de los particulares?**
 - a. Art. 32
 - b. Art. 31.
 - c. Art. 33.

2. **En el caso de que la reclamación de la vecina esté incompleta, ¿qué plazo debería darse a la misma para completarla?**
 - a. Diez días para que subsane o para que acompañe los documentos preceptivos indicándole que de no hacerlo le tendrá por desistida la solicitud
 - b. Quince días para que subsane o para que acompañe los documentos preceptivos indicándole que de no hacerlo le tendrá por desistida la solicitud
 - c. Treinta días para que subsane o para que acompañe los documentos preceptivos indicándole que de no hacerlo le tendrá por desistida la solicitud

3. **Si D^a Mercedes González presentara una reclamación por responsabilidad patrimonial dentro del plazo establecido y el Ayuntamiento resolviera desestimando su reclamación, ¿qué recurso de los siguientes podría interponer D^a Mercedes González?**
 - a. Podría interponer un recurso potestativo de reposición como requisito imprescindible para acudir a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
 - b. Podría interponer un recurso de alzada.
 - c. Podría interponer un recurso potestativo de reposición o directamente un recurso ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

- 4. ¿Qué plazo tiene el Ayuntamiento para resolver el procedimiento de responsabilidad?**
- Tiene que ser un plazo máximo de 6 meses desde que se iniciará el procedimiento
 - Tiene que ser un plazo mínimo de 6 meses desde que se iniciará el procedimiento
 - Ninguna es correcta
- 5. El certificado acreditativo del silencio administrativo, en caso de producirse en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de:**
- Diez días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento.
 - Quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento.
 - Quince días desde el día siguiente al que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento
- 6. D^a Mercedes González en el expediente de Responsabilidad Patrimonial solicita se le expida copia auténtica de los documentos públicos obrantes en el expediente administrativo. ¿Cómo podrán realizarse las copias auténticas?**
- Únicamente mediante funcionario habilitado inscrito en el Registro de funcionarios habilitados para la identificación y autenticación de ciudadanos.
 - Mediante un funcionario habilitado o mediante actuación administrativa automatizada.
 - Mediante cualquier empleado público
- 7. En el caso del procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído y notificado resolución expresa o en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es:**
- Contraria a la indemnización del particular.
 - Conforme a la indemnización del particular.
 - Es contraria a la indemnización del particular pero el plazo sería de un año.

8. El derecho a reclamar la responsabilidad patrimonial prescribe:

- a. Al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo.
- b. A los dos años de producido el hecho o el acto que motive la indemnización se manifieste su efecto lesivo.
- c. A los tres años de producido el hecho o el acto que motive la indemnización se manifieste su efecto lesivo.

9. Según dispone el artículo 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los expedientes de responsabilidad patrimonial será preciso exigir informe al Consejo de Estado o al órgano consultivo de la Comunidad Autónoma cuando la indemnización reclamada sea igual o superior a:

- a. 25.000 euros
- b. 50.000 euros
- c. 60.000 euros.

10. Entre los datos que debe incluir la petición de iniciación de los expedientes de responsabilidad patrimonial no figura:

- a. Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b. Importe que se reclama.
- c. Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación.

PREGUNTAS DE RESERVA

1R.- En los casos de procedimientos de Responsabilidad Patrimonial se ha de solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya causado la presunta lesión indemnizable, que habrá de emitirlo en el plazo de:

- a. 10 días
- b. 15 días.
- c. 30 días.

2R.- Toda notificación a la vecina relativa al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, deberá ser cursada en el plazo de:

- a. Quince días, a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.
- b. Diez días naturales, a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.
- c. Diez días, a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

3R.- Una de estas afirmaciones no es cierta:

- a. El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.
- b. Se podrá iniciar de oficio un procedimiento de responsabilidad patrimonial aunque haya prescrito el derecho a la reclamación del interesado
- c. El acuerdo de iniciación del procedimiento se notificará a los particulares presuntamente lesionados, concediéndoles un plazo de diez días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o información estimen conveniente a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.